



COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO Y LA ADUANA NACIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado y la Aduana Nacional, es suscrito conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DENOMINACIÓN DE LAS PARTES)

- El **Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado**, representado por el Almirante Yamil Borda Sosa, con domicilio en la calle 10 de Obrajes y Costanerita, zona Sur de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **FUERZAS ARMADAS (FF.AA.)**.
- La **Aduana Nacional**, entidad de derecho público con carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i., Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010 con domicilio en la Avenida 20 de Octubre No. 2038, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se la denominará **ADUANA**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

El artículo 298 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, prevé que el régimen aduanero constituye una competencia privativa del nivel central del Estado.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional y debe ejercerse en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. En ese marco, la Aduana Nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 244 de la Constitución Política del Estado, las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país, asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido y participar en el desarrollo integral del país.

Yamil Borda Sosa
Comando en Jefe
FF.AA.

Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva
Aduana Nacional

D.A.L.
Yamil Borda Sosa
Comando en Jefe
FF.AA.

J.S.

M.F.
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva
Aduana Nacional

D.C.G.
Donato Calizaya
Comando en Jefe
FF.AA.

D.C.G.
Andrés Mayta
Comando en Jefe
FF.AA.



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

Según el artículo 3 de la Ley N° 1053 de 25/04/2018, "Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando", las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional, tienen la obligación de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando.

A través de Decreto Supremo N° 3540 de 25/04/2018, se crea el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando en la estructura del Ministerio de Defensa. De conformidad al artículo 3 del citado Decreto Supremo, el Viceministerio antes mencionado tiene la atribución de elaborar e implementar políticas y estrategias en coordinación con la Aduana Nacional y de coordinar y articular con las Fuerzas Armadas y con la Policía Boliviana a través del Ministerio de Gobierno, en tareas de lucha contra el contrabando.

Sin embargo, la Aduana Nacional en ejercicio de la potestad aduanera en zona primaria conforme dispone el artículo 4 de la Ley General de Aduanas, realiza las funciones de control, vigilancia e inspección en recintos aduaneros, depósitos, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras; razón por la cual, resulta imprescindible contar en puntos de inspección aduanera con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, es necesario hallar los mecanismos de coordinación, apoyo y complementación interinstitucional para realizar el control aduanero a las personas, establecimientos y depósitos de mercancías, a efectos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Aduana Nacional en el marco de la potestad aduanera en zona secundaria, garantizando la ejecución de allanamientos y otras gestiones con la seguridad adecuada.

Finalmente, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado a través del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en su artículo 31 inciso d) dispone que es función de la Aduana Nacional establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos.

TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto fortalecer la gestión de Control Aduanero en Puntos de Inspección Aduanera, Ejecución de Allanamientos, Escolta de mercancía comisada y observada sobre la base de la cooperación y complementación entre **LAS PARTES**, en el marco de la "Ley para el Fortalecimiento de la Lucha contra el Contrabando".

S. G.
Aduana
Puz
A

CGI
Comando en Jefe
F.F.A.A.

Handwritten initials

G.N.F.
Gendarmería
Nacional

D.C.C.I.
Douglas
Calizma

D.S.O.I.
Andrés W.
Maya Ll.

D.A.L.
Venia Lissot





COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes intervinientes, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

1. La ADUANA:

- a) Coordinar y cubrir los gastos del desplazamiento de efectivos militares que cooperarán en los Puntos de Inspección Aduanera, detallados en Anexo adjunto, así como para tareas de allanamientos, escolta de mercancía comisada y observada y otras actividades de control e investigación, en las que la ADUANA requiera la participación de las Fuerzas Armadas, a efecto de que la ADUANA en ejercicio de sus funciones ejecute controles de lucha contra el contrabando.
- b) Dotar al personal asignado por las FF.AA. desde el momento en que se constituya en los Puntos de Inspección Aduanera o en el lugar requerido para allanamientos, escolta de mercancía comisada y observada, hasta el momento de finalización de la cooperación, de un estipendio diario para el personal de cuadros de Bs150.- (Ciento cincuenta 00/100 Bolivianos) y para el personal de tropa de Bs60.- (Sesenta 00/100 Bolivianos). Los estipendios serán cancelados conforme a normas administrativas de la ADUANA y otras normas generales y especiales que regulan la materia.
- c) Desarrollar un programa de capacitación y difusión periódica, respecto a la normativa aduanera al Personal de Cuadros y Tropa de las FF.AA, cuando una de las partes así lo requieran.
- d) Asignar al personal de las FF.AA. Nidos de Cóndar que serán utilizados en los Puntos de Inspección Aduanera como dormitorios y cocina, así como proporcionar servicios higiénicos móviles.
- e) Prestar orientación legal en el marco de las competencias de la ADUANA, en situaciones que involucren al personal militar que preste apoyo en Puntos de Inspección Aduanera.

2. Las FUERZAS ARMADAS:

- a) Desplegar efectivos militares con el armamento y/o equipos necesarios a los Puntos de Inspección Aduanera detallados en el Anexo adjunto, que podrán ser modificados previo acuerdo de las partes, para realizar controles de lucha contra el contrabando, así como prestar cooperación en allanamientos y escoltar la mercancía comisada y observada en dichos controles hasta la Administración Aduanera correspondiente.
- b) Proporcionar a requerimiento de la ADUANA, información relacionada a la seguridad, control, prevención y lucha contra el contrabando en el territorio nacional y acciones contra ilícitos aduaneros, en los que intervengan.
- c) Proporcionar a requerimiento de la ADUANA un equipo de Inteligencia que trabaje con el Departamento de Coordinación Operativa e Investigación (DCOI)

G.G. Aduana Potosí

G.G. División Aduana Cochabamba

D.A.L. Yana Lisset

G.H.F. J. J. J.

D.C.O.I. Douglas Calizaya

D.C.O.I. J. J. J.



COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

- de la Aduana Nacional y designar un oficial de enlace para la ejecución de operaciones.
- d) Proporcionar a la **ADUANA** espacios en recintos militares, para que ésta pueda operar con equipos de control no intrusivo (Scanners), en puntos estratégicos que defina la **ADUANA** en coordinación con las **FF.AA.**
 - e) Los efectivos de las **FF.AA.** no podrán bajo ninguna circunstancia, liberar mercancías y medios de transporte retenidos y/o decomisados, ni proceder a la apertura de bultos, cajas, ni ningún otro tipo de envase sin la participación y/o la intervención de la **ADUANA**, tampoco podrán efectuar liquidaciones o cobrar tributos aduaneros, bajo pena de incurrir en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley General de Aduanas de 28/07/1999.

QUINTA. (DE LOS COORDINADORES)

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las **FF.AA.** y la **ADUANA**, designarán a las personas encargadas de realizar la coordinación entre ambas instituciones, pudiendo sustituir las mismas, a través de una nota enviada con la debida anticipación.

SEXTA. (ACUERDOS ESPECÍFICOS) El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional constituye el Convenio Marco, por lo que si se considera pertinente, las **FF.AA.** y la **ADUANA** podrán suscribir Acuerdos Interinstitucionales Específicos entre la Presidencia de la Aduana Nacional y las **FF.AA.**, de acuerdo a requerimiento, para el cumplimiento del objetivo y alcance del presente convenio.

SÉPTIMA. (AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES) El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN) La información de operativos y acciones contra ilícitos aduaneros, realizado por las **FF.AA.** y la **ADUANA** se encuentran sujetas al marco legal dispuesto en el Artículo 67 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, el Decreto Supremo N° 077 de 15 de abril de 2009, Decreto Supremo N° 122 de 13 de mayo de 2009 y normativa legal vigente relacionada al Artículo 67 del Código Tributario Boliviano.

NOVENA. (MODIFICACIONES) Si durante la vigencia del presente Convenio, las **FF.AA.** y la **ADUANA** consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

Esta previsión no será aplicable para la determinación de los Puntos de Inspección

IS.G.
Albar
Poz
A.N.

SA
Comando en Jefe
FF.AA.
A.N.

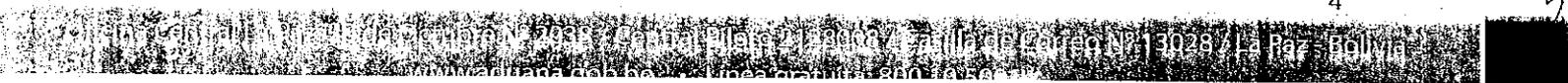
D.A.L.
Viana
Lisset
Cruz
A.N.

JK

G.H.F.
Joaquín
A.N.

D.C.O.I.
Douglas
A. Coliza
A.N.

D.C.O.I.
Rafael
V. Alvarado
A.N.





COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

Aduanera donde las partes, por mutuo acuerdo a formalizarse a través de comunicación escrita podrán hacer conocer la modificación al Anexo adjunto donde se detallan los mismos, de acuerdo a la necesidad operativa de la ADUANA.

DÉCIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) El presente convenio se suscribe, entre otros, en base al principio de Buena Fe, por tanto las Partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días. De persistir la controversia, las partes acudirán a la vía legal que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO)

1. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, previamente, la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento identificado, otorgándole a la otra parte, un plazo no menor a quince (15) días hábiles para su cumplimiento; si vencido dicho plazo, persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante comunicación escrita.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte.

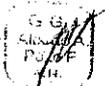
DÉCIMA SEGUNDA. (DOMICILIO DE LAS PARTES) A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

ADUANA
 OFICINA CENTRAL
 Av. 20 de Octubre N° 2038
 Zona Sopocachi. La Paz
 La Paz -- Bolivia

FF. AA.
 Comando en Jefe de las FF.AA.
 Calle 10 esquina Av. Costanerita.
 Obrajes Zona Sur
 La Paz - Bolivia

DÉCIMA TERCERA. (DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES) Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a la autoridad que suscribió el Convenio y consigne sello de recepción de la Institución.

DÉCIMA CUARTA. (DE LA VIGENCIA Y VIGOR) El presente Convenio entrará en





COMANDO EN JEFE DE LAS F.F.AA. DEL ESTADO



Aduana Nacional

ANEXO

DETALLE DE PUNTOS DE INSPECCIÓN ADUANERA

NRO.	DPTO.	CARRETERA	PUNTOS DE INSPECCIÓN ADUANERO
1	COCHABAMBA	LA PAZ Y ORURO – COCHABAMBA	SUTICOLLO
2	LA PAZ	DESAGUADERO – LA PAZ	GUAQUI
3		ORURO – LA PAZ	ACHICA ARRIBA
4		TAMBO QUEMADO - LA PAZ	ESCÁNER PATACAMAYA
5	BENI	GUAYARAMERIN – RIBERALTA	CIOS
6	PANDO	KM-19 – FRONTERA CON BRASIL	KM-19
7	ORURO	ORURO – MACHACAMARCA	VICHULOMA
8		TAMBO QUEMADO – ORURO	LA JOYA
9		PISIGA – ORURO	PUENTE ESPAÑOL
10		PISIGA – ORURO	PASO HABILITADO. PISIGA
11		TAMBO QUEMADO – ORURO – LA PAZ	ESCÁNER LAGUNAS
12		PISIGA – ORURO	ESCÁNER HUACHACALLA
13	POTOSÍ	LIMITE FRONTERIZO ARGENTINA (VILLAZON) - POTOSÍ	CUARTOS
14		VILLAZON – TARIJA	PENITENCIA
15	SANTA CRUZ	ABAPÓ - CAMIRI	ABAPÓ
16		SANTA CRUZ - PAILÓN	PAILÓN
17		PUERTO SUÁREZ - SANTA CRUZ	YACUSES
18	TARIJA	INGRESO FRONTERA CON ARGENTINA – TARIJA	LA MAMORA
19		POTOSÍ – TARIJA	PAJCHANI
20		YACUIBA – TARIJA Y SANTA CRUZ	VILLAMONTES

G.G. AIRPORT POTOSÍ

K1

D.C.O.I. Aduana Potosí

D.A.L. Mapa Límite Cochabamba